

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO
JUNTA HÍPICA

CAMARERO RACE TRACK, CORP.

Peticionaria

CASO NÚM. JH-15-01

SOBRE:

AUTORIZACIÓN A TENOR ARTÍCULO
2107 DEL REGLAMENTO HÍPICO

ORDEN

A la **Moción Solicitando Autorización con Respecto a Actividades Adicionales en el Mes de Diciembre de 2015**, sometida el 1 de diciembre de 2015, por Camarero Race Track Corp., por conducto de su representación legal, la Junta autoriza las actividades detalladas en la carta que se aneja a la misma, suscrita por la Sra. Lourdes M. Becerra Menéndez, Gerente de Ventas y Operaciones del Winners' Convention Center.

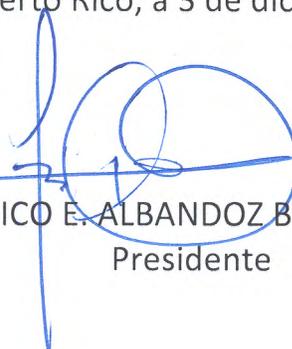
Se le advierte a la Empresa Operadora que las actividades autorizadas no pueden interferir con la celebración de las carreras y sus actividades complementarias. Deberá cumplirse además con las disposiciones de seguridad en protección de los participantes.

Así lo acordó la Junta y ordena su Presidente.

NOTIFÍQUESE.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 3 de diciembre de 2015.




FEDERICO E. ALBANDOZ BETANCOURT
Presidente

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado con copia fiel y exacta de la precedente Orden personalmente al **Administrador Hípico p/c de su División Legal;**

por correo ordinario, fax y/o correo electrónico a: **Camarero Race Track, Corp. p/c Lcda. María E. Vázquez Graciani,** Edif. Doral Bank Suite 805 33 Calle Resolución San Juan, PR 00920-2717.

En San Juan, Puerto Rico, a 4 de diciembre de 2015.



Yaminna Morales
Secretaria de la Junta Hípica